

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: SUP-JIN-243/2012 Y
SUP-JIN-246/2012 ACUMULADO

ACTORES: PARTIDO DEL
TRABAJO Y COALICIÓN
MOVIMIENTO PROGRESISTA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: 09
CONSEJO DISTRITAL DEL
INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL, CON CABECERA EN
LINARES, NUEVO LEÓN.

MAGISTRADO PONENTE:
CONSTANCIO CARRASCO DAZA

SECRETARIA: ADRIANA A.
ROCHA SALDAÑA

México, Distrito Federal, veinticuatro de agosto de dos mil doce.





VISTOS los autos del juicio de inconformidad identificado al rubro, promovido por el Partido del Trabajo y la Coalición Movimiento Progresista, a fin de controvertir la validez de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por considerar que se actualizan diversas causales de nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla que precisan en su escrito de demanda, y

R E S U L T A N D O :


I. Antecedentes. De los hechos expuestos por los actores en su escrito de demanda, así como de las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes antecedentes:

1. Jornada electoral. El uno de julio de dos mil doce se llevó a cabo la jornada para la elección, entre otros cargos, de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Sesión de Computo Distrital. Entre el cuatro y cinco de julio de dos mil doce, el 09 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Estado de Nuevo León, con cabecera en Linares, realizó el cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, arrojando los siguientes resultados:

PARTIDO	NÚMERO DE VOTOS	(Con letra)
 Partido Acción Nacional	53,817	Cincuenta y tres mil ochocientos diecisiete
 Partido Revolucionario Institucional	70,300	Setenta mil trescientos
 Partido de la Revolución Democrática	12,917	Doce mil novecientos diecisiete
 Partido Verde Ecologista de México	1,277	Mil doscientos setenta y siete

 Partido del Trabajo	10,229	Diez mil doscientos veintinueve
 Movimiento Ciudadano	1,420	Mil cuatrocientos veinte
 Nueva Alianza	11,254	Once mil doscientos cincuenta y cuatro
 Coalición Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México	11,767	Ocho mil doscientos treinta y nueve
 Coalición Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano	3,163	Tres mil ciento sesenta y tres
 Coalición Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo	996	Novecientos noventa y seis
 Coalición Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano	185	Ciento ochenta y cinco

 Coalición Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano	224	Doscientos veinticuatro
Candidatos no registrados	25	veinticinco
Votos Nulos	6,173	Seis mil ciento setenta y tres
Votación Total	183,747	Ciento ochenta y tres mil setecientos cuarenta y siete

3. Juicios de inconformidad. El nueve de julio de dos mil doce, ante la autoridad administrativa electoral mencionada, el Partido del Trabajo y la Coalición “Movimiento Progresista”, promovieron respectivamente juicios de inconformidad en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Radicación. Mediante proveídos de tres de agosto de dos mil doce, el Magistrado Constancio Carrasco Daza radico los expedientes de juicio de inconformidad al rubro indicados, en la Ponencia a su cargo, para los efectos legales procedentes.

5. Sentencia incidental de nuevo escrutinio y cómputo. En sesión pública de tres de agosto de dos mil doce, la Sala Superior de este Tribunal Electoral, resolvió respecto la

pretensión de nuevo escrutinio y cómputo de los actores, en el sentido de considerarla infundada, por lo cual se resolvió que no ha lugar a ordenar el nuevo escrutinio y cómputo solicitado.

6. Admisión y cierre de instrucción. En su oportunidad, el Magistrado Instructor admitió a trámite la demanda del presente juicio y, una vez concluida su sustanciación, declaró cerrada la instrucción, quedando el asunto en estado de dictar sentencia, la que se pronuncia al tenor de los siguientes

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para conocer y resolver el medio de impugnación al rubro indicado, de conformidad con lo previsto en los artículos 99, párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, fracción II, y 189, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 50, párrafo 1, inciso a), fracción I, y 53, párrafo 1, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por tratarse de juicios de inconformidad promovidos por una Coalición y un partido político, a fin de controvertir el cómputo distrital de la elección de Presidente de la República, solicitando la nulidad de la votación recibida en diversas mesas directivas de casilla, instaladas en el distrito electoral federal nueve (09) con cabecera en Linares, Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Requisitos ordinarios de procedibilidad.

Se estima que en la especie no se aborda el análisis de los requisitos de procedibilidad porque ya fueron analizados en el incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo los cuales quedaron satisfechos.

TERCERO. Requisitos especiales de procedibilidad.

Los requisitos previstos por el artículo 52, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral también están reunidos, como se ve a continuación.

a) Señalamiento de la elección que se impugna. Este requisito se reúne, porque los actores señalan en forma concreta que la elección que impugna es la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Mención individualizada del acta de cómputo distrital. En la demanda de juicio de inconformidad se precisa que la resolución que se impugna son los resultados consignados en el acta de cómputo correspondiente al distrito electoral federal 09, con cabecera en Linares, Estado de Nuevo León.

c) La mención individualizada de las casillas cuya votación se solicite sea anulada y la causal que se invoque para cada una de ellas. Con relación al requisito previsto en el inciso c) del citado artículo 52, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se

debe señalar, en forma particularizada, las mesas directivas de casilla cuya votación se controvierte.

En el particular, los promoventes señalan en su escrito de demanda, que controvierte la votación recibida en las casillas que identifican de manera individualizada, aduciendo la causal de nulidad existente, de ahí que se cumpla la exigencia legal en cita.

CUARTO. Método de Estudio. Esta Sala Superior, considera pertinente advertir que la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla tiene supuestos expresamente establecidos en la ley, sin que las partes puedan invocar diversas causas, circunstancias o hechos, por los cuales consideren que se debe anular la votación.

Al respecto, el artículo 41 constitucional establece que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se hará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; y que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, independencia y objetividad.

De esos principios, destaca el de certeza que, en términos generales, significa conocimiento seguro y claro de algo y en especial, en materia electoral, se traduce en el deber que tienen las autoridades de actuar con apego al marco normativo, constitucional y legal, a efecto de dotar de certidumbre a sus actuaciones.

Al respecto cabe precisar, como se expuso en los requisitos especiales de procedibilidad, que los promoventes de los juicios de inconformidad deben aducir de forma individualizada las casillas y causa o causas de nulidad en cada una de ellas, pues sólo de esta forma el órgano jurisdiccional puede entrar al estudio de las invocadas irregularidades.

En el anotado contexto, se debe considerar que las causales específicas de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, en el sistema electoral federal mexicano, están previstas en el artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el cual señala lo siguiente:

Artículo 75

1. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

- a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente;
- b) Entregar, sin causa justificada, el paquete que contenga los expedientes electorales al Consejo Distrital, fuera de los plazos que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señale;
- c) Realizar, sin causa justificada, el escrutinio y cómputo en local diferente al determinado por el Consejo respectivo;
- d) Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección;
- e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;

f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

g) Permitir a ciudadanos sufragar sin Credencial para Votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo los casos de excepción señalados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el artículo 85 de esta ley;

h) Haber impedido el acceso de los representantes de los partidos políticos o haberlos expulsado, sin causa justificada;

i) Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores y siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación;

j) Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos y esto sea determinante para el resultado de la votación, y

k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

Por lo tanto, los argumentos de los actores en el juicio de inconformidad, deben tener sustento en las causales expresamente previstas en el ordenamiento procesal electoral federal.

En ese contexto, si se invoca como causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla una circunstancia diversa, ello no puede ser causa justificada para anular la votación.

Por lo tanto, primero se precisará cuales son las causas que la actora hace valer a efecto de lograr la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, posteriormente se analizarán, de forma individualizada tales argumentos, y en su caso se procederá a confirmar o recomponer el cómputo distrital correspondiente.

QUINTO. Causales de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla. Los actores aducen que se actualizan las siguientes causas de nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla que se precisan a continuación:

No.	CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
1.	20 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2.	20 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
3.	20 C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
4.	20 C4	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
5.	20 C5	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
6.	21 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
7.	21 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
8.	21 C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
9.	22 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
10.	22 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
11.	23 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
12.	23 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
13.	24 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
14.	25 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
15.	25 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
16.	26 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
17.	27 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
18.	27 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
19.	28 B	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k ERROR ARITMETICO ART. 75 f
20.	28 C2	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k ERROR ARITMETICO ART. 75 f
21.	29 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

22.	29 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
23.	29 C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
24.	30 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
25.	30 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
26.	30 C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
27.	31 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
28.	32 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
29.	33 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
30.	36 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
31.	38 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
32.	151 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
33.	151 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
34.	152 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
35.	152 C1	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
36.	153 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
37.	154 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
38.	154 E1	DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
39.	155 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
40.	156 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
41.	158 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
42.	158 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
43.	159 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
44.	160 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
45.	162 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
46.	163 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
47.	164 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
48.	165 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
49.	165 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
50.	237 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
51.	238 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
52.	238 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
53.	239 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
54.	240 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
55.	240 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
56.	241 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
57.	241 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
58.	242 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
59.	242 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f

60.	243 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
61.	243 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
62.	244 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
63.	244 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
64.	245 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
65.	247 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
66.	252 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
67.	257 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
68.	258 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
69.	258 C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
70.	259 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
71.	260 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
72.	260 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
73.	261 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
74.	261 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
75.	262 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
76.	263 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
77.	263 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
78.	265 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
79.	266 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
80.	268 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
81.	268 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
82.	268 E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
83.	269 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
84.	271 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
85.	271 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
86.	271 E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
87.	272 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
88.	273 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
89.	274 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
90.	275 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
91.	275 E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
92.	276 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
93.	276 E1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
94.	277 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
95.	277 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
96.	279 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
97.	280 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

98.	281 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
99.	283 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
100.	284 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
101.	285 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
102.	286 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
103.	288 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
104.	289 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
105.	290 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
106.	291 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
107.	292 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
108.	293 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
109.	294 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
110.	295 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
111.	296 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
112.	300 B	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
113.	301 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
114.	303 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
115.	304 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
116.	309 B	DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
117.	309 C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
118.	310 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
119.	310 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
120.	311 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
121.	311 C1	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
122.	311 C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 g AL k DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
123.	312 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
124.	312 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
125.	313 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
126.	314 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
127.	315 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
128.	316 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
129.	318 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
130.	318 E1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
131.	319 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
132.	319 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
133.	320 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
134.	320 E1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f

135.	321 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
136.	321 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
137.	322 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
138.	322 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
139.	323 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
140.	323 E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
141.	324 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
142.	325 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
143.	325 E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
144.	326 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
145.	328 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
146.	328 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
147.	329 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
148.	329 E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
149.	330 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
150.	334 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
151.	334 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
152.	335 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
153.	337 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
154.	338 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
155.	339 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
156.	340 B	DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
157.	340 E1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
158.	341 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
159.	343 C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
160.	344 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
161.	345 B	DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
162.	345 C1	DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
163.	418 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
164.	418 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
165.	419 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
166.	420 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
167.	421 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
168.	421 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
169.	422 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
170.	422 C1	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

171.	423 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
172.	424 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
173.	426 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
174.	427 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
175.	494 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
176.	494 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
177.	495 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
178.	495 C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
179.	496 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
180.	499 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
181.	502 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
182.	503 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
183.	504 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
184.	505 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
185.	507 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
186.	508 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
187.	508 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
188.	513 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
189.	518 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
190.	519 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
191.	519 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
192.	519 C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
193.	520 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
194.	521 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
195.	521 E1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
196.	522 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
197.	522 E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
198.	822 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
199.	822 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
200.	823 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
201.	823 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
202.	824 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
203.	825 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
204.	825 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
205.	826 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
206.	827 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
207.	828 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
208.	829 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

209.	830 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
210.	831 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
211.	831 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
212.	832 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
213.	832 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
214.	833 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
215.	834 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
216.	860 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
217.	860 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
218.	861 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
219.	861 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
220.	862 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
221.	862 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
222.	863 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
223.	863 C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
224.	863 C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
225.	863 C4	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
226.	864 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
227.	864 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
228.	864 C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
229.	864 C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
230.	864 C4	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
231.	865 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
232.	865 C1	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
233.	865 C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
234.	865 C4	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
235.	865 C5	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
236.	866 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
237.	866 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
238.	866 C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
239.	866 C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
240.	867 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
241.	868 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
242.	869 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
243.	869 C1	CAMBIO DE FUNCIONARIOS ART. 75 e ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
244.	869 S1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
245.	870 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

246.	870 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
247.	871 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
248.	871 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
249.	871 C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
250.	872 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
251.	872 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
252.	873 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
253.	873 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
254.	874 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
255.	875 B	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
256.	876 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
257.	876 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
258.	877 B	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
259.	878 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
260.	879 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
261.	879 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
262.	880 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
263.	880 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
264.	881 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
265.	881 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
266.	881 C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
267.	882 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
268.	882 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
269.	882 C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
270.	882 C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
271.	882 C5	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
272.	883 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
273.	883 C1	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k
274.	883 C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
275.	884 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
276.	884 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
277.	885 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
278.	885 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
279.	886 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
280.	886 C2	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

281.	887 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
282.	887 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
283.	887 C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
284.	888 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
285.	888 E1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
286.	889 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
287.	889 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
288.	890 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
289.	892 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
290.	893 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
291.	895 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
292.	896 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
293.	897 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
294.	897 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
295.	898 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
296.	899 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
297.	900 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
298.	902 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
299.	902 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
300.	904 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
301.	906 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
302.	907 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
303.	907 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
304.	913 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
305.	914 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
306.	915 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
307.	915 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
308.	916 B	DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
309.	919 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
310.	919 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
311.	920 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
312.	921 B	DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
313.	922 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
314.	923 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
315.	931 C1	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
316.	932 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
317.	932 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
318.	933 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

319.	933 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
320.	933 C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
321.	934 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
322.	934 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
323.	935 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
324.	935 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
325.	935 C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
326.	935 C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
327.	936 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
328.	937 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
329.	937 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
330.	938 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
331.	938 C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
332.	939 B	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k
333.	939 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
334.	939 C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
335.	939 C3	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k
336.	939 C4	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
337.	939 C5	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
338.	940 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
339.	940 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
340.	941 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
341.	941 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
342.	942 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
343.	942 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
344.	943 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
345.	944 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
346.	944 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
347.	945 S1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
348.	946 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
349.	946 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
350.	946 C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
351.	947 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
352.	948 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
353.	948 C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
354.	949 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
355.	949 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
356.	950 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
357.	950 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

358.	951 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
359.	951 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
360.	951 C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
361.	953 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
362.	956 B	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
363.	957 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
364.	958 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
365.	959 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
366.	960 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
367.	961 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
368.	961 C1	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
369.	961 C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
370.	962 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
371.	964 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
372.	964 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
373.	965 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
374.	965 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
375.	966 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
376.	967 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
377.	968 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
378.	969 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
379.	970 B	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
380.	972 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
381.	974 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
382.	1724 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
383.	1724 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
384.	1725 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
385.	1727 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
386.	1728 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
387.	2086 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
388.	2086 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
389.	2086 C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
390.	2087 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
391.	2087 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
392.	2087 S1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
393.	2088 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
394.	2088 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f

395.	2089 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
396.	2089 C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
397.	2090 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
398.	2091 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
399.	2091 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
400.	2091 C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
401.	2092 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
402.	2092 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
403.	2093 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
404.	2093 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
405.	2094 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
406.	2094 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
407.	2094 C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
408.	2095 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
409.	2095 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
410.	2095 C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
411.	2096 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
412.	2096 C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
413.	2097 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
414.	2097 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
415.	2097 C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
416.	2097 C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
417.	2098 C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
418.	2099 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
419.	2099 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
420.	2099 C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
421.	2100 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
422.	2101 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
423.	2101 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
424.	2101 C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
425.	2101 C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
426.	2103 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
427.	2103 C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
428.	2104 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
429.	2104 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
430.	2105 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
431.	2105 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f

432.	2105 C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
433.	2108 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
434.	2109 B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
435.	2109 C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
436.	2110 B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

Del cuadro anterior importa destacar que, por cuanto hace a **treinta (30)** casillas identificadas como **154 E1, 165 C1, 269 B, 276 E1, 293 B, 309 B, 311 C2, 325 B, 338 B, 340 B, 340 E1, 345 B, 345 C1, 418 B, 519 B, 521 E1, 865 C1, 869 C1, 872 C1, 873 C1, 880 C1, 888 E1, 889 C1, 916 B, 921 B, 964 B, 2095 C1, 2098 C2, 2104 C1, 2105 B,** en la causa de nulidad aparece la frase *DESPUÉS DE RECUENTO*, misma que no tiene relación con alguna causa de nulidad de votación recibida en casilla, por lo que solo merecerán pronunciamiento y, en su caso su análisis, se realizara si fueron impugnadas por algún supuesto de nulidad establecido en el artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en el que de manera individualizada identifique la casilla y señalen los hechos en que basa su impugnación.

Cabe señalar que en su escrito de demanda, los actores insertan tres cuadros más, los cuales son al tenor siguiente:

NO.	CASILLA	AGRAVIO
1	22-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
2	22-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
3	25-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA

		MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
4	25-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
5	28-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
6	28-C2	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
7	29-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
8	29-C2	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
9	30-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
10	151-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
11	151-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
13	153-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA

		MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
14	155-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
15	158-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
16	159-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
17	165-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
18	237-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
19	240-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
20	242-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
21	243-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
22	244-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
23	244-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
24	245-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
25	262-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
26	265-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS

27	266-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
28	268-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
29	269-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
30	273-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
31	275-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
32	276-E1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
33	279-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
34	283-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
35	288-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
36	291-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
37	292-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
38	293-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
39	303-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA

		MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
40	310-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
41	311-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
42	312-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
43	312-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
44	313-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
45	318-E1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
46	320-E1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
47	321-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
48	322-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
49	322-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
50	325-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
51	329-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
52	334-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
53	334-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
54	335-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN

		<ul style="list-style-type: none"> • CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
55	338-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
56	340-E1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
57	341-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
58	343-C2	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
59	418-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
60	418-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
61	420-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
62	421-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
63	423-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
64	494-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
65	495-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
66	503-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
67	505-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA

		MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
68	508-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
69	508-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
70	519-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
71	520-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
71	521-E1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
72	824-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
73	827-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
74	828-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
75	832-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
76	832-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
77	860-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
78	861-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
79	862-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
80	862-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON

		EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
81	863-C2	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
82	864-C2	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
83	864-C3	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
84	865-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
85	866-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
86	866-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
87	868-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
88	869-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
89	871-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
90	871-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
91	872-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
92	872-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
93	873-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO

		AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
94	874-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
95	876-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
96	878-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
97	879-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
98	880-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
99	880-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
100	881-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
101	881-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
102	883-C2	<ul style="list-style-type: none"> • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
103	884-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
104	885-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
105	887-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
106	887-C2	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS

107	888-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
108	888-E1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
109	889-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
110	890-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
111	893-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
112	897-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
113	897-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
114	899-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
115	906-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
116	907-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
117	914-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
118	919-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
119	919-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS

120	920-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
121	923-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
122	933-C2	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
123	934-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
124	935-C3	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
125	938-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
126	939-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
127	939-C4	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
128	940-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
129	941-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
130	942-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
131	944-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA

		<ul style="list-style-type: none"> • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
132	944-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
133	946-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
134	946-C2	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
135	948-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
136	948-C2	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
137	949-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
138	950-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
139	957-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
140	958-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
141	962-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS

142	964-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
143	965-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
144	967-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
145	1724-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
146	1727-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
147	1728-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
148	2086-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
149	2088-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
150	2088-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
151	2090-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
152	2092-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
153	2092-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN

		<ul style="list-style-type: none"> • CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
154	2093-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
155	2093-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
156	2094-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
157	2094-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
158	2094-C2	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
159	2095-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
160	2095-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
161	2095-C2	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
162	2096-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
163	2096-C2	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
164	2097-C2	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN

		<ul style="list-style-type: none"> • CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
165	2097-C3	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
166	2098-C2	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
167	2099-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
168	2099-C2	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
169	2100-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
170	2101-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
171	2103-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
172	2104-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
173	2104-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
174	2105-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
175	2105-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN

		<ul style="list-style-type: none"> CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
176	2105-C2	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
177	2109-B	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
178	2109-C1	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS

Ahora bien, de esto resulta que las irregularidades detectadas han sido efectuadas fuera del marco de la legalidad, conformando así el margen de determinancia, al no tomar en cuenta que los ciudadanos no se encontraban en los listados nominales, por lo que no tienen la facultad de ejercer su derecho al voto, y al efectuarlo afectan la certeza de la votación, al tener la claridad de que esos votos no fueron emitidos válidamente.

Consecuentemente se señalan que se actualizó esta causal de nulidad de las siguientes casillas:

No.	SECCIÓN	CASILLA	TOTAL DE VOTOS	BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA	CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO LUGAR
1	0154	E1	120	120	20	31
2	0165	C1	308	308	311	5
3	0269	B	391	391	309	60
4	0276	E1	423	423	148	23
5	0293	B	249	249	247	29
6	0309	B	351	351	4	16
7	0311	C2	478	478	478	97
8	0325	B	170	170	368	2

9	0338	B	151	151	147	4
10	0340	B	275	275	230	38
11	0340	E1	248	368	268	8
13	0345	B	232	228	129	44
14	0345	C1	255	256	164	71
15	0418	B	306	305	304	1
16	0519	B	500	499	499	1
17	0521	E1	116	115	116	0
18	0865	C1	453	735	452	17
19	0869	C1	363	384	382	5
20	0872	C1	361	361	356	5
21	0873	C1	354	354	351	1
22	0880	C1	273	273	270	3
23	0888	E1	175	225	224	46
24	0889	C1	317	287	312	30
25	0916	B	261	260	200	8
26	0921	B	92	92	33	5
27	0964	B	428	229	424	193
28	2095	C1	442	432	1	70
29	2098	C2	444	444	442	1
30	2104	C1	322	311	324	5
31	2105	B	382	382	376	3

NO.	SECCIÓN	CASILLA	IRREGULARIDAD GRAVE
1	0028	B	EL PRESIDENTE Y EL ESCRUTADOR SE SINTIERON MAL DEL ESTOMAGO, LOS CUALES LOS ATENDIERON AHÍ, POR LO TANTO TUVIERON QUE RETIRARSE.
2	0028	C2	EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA SE RETIRO DE LA CASILLA ARGUMENTANDO QUE SE SENTÍA MAL.
3	0152	C1	HUBO UN AMONTONAMIENTO DE GENTE EN LA CASILLA ANTE LA CONFUSIÓN SE LE ENTREGARON A UNA PERSONA LAS BOLETAS, LA CUAL VOTÓ, ESTA PERSONA PERTENECÍA A LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN 0152 BÁSICA.
4	0300	B	POR ERROR DEJARON VOTAR A UN REPRESENTANTE DE UN PARTIDO POLÍTICO QUE ESTABA ACREDITADO ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL EL CUAL NO APARECE EN LA DEL IFE, SIN APARECER EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES.

5	0311	C1	EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA PERMITIÓ VOTAR POR ERROR A UN REPRESENTANTE DE UN PARTIDO POLÍTICO ACREDITADO ANTE LA CEE, EL CUAL NO APARECE EN LA LISTA NOMINAL, NI EN LA LISTA DE REPRESENTANTES ACREDITADOS ANTE EL IFE.
6	0311	C2	SE DEJÓ VOTAR A UN ELECTOR QUE PRESENTÓ OTRA CREDENCIAL DIFERENTE A LA DEL IFE, DE COMÚN ACUERDO LOS FUNCIONARIOS Y REPRESENTANTES DE PARTIDO ACEPTARON.
7	0422	C1	EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA PERMITIÓ VOTAR A UN ELECTOR QUE SE IDENTIFICÓ COMO OBSERVADOR ELECTORAL DE OTRO DISTRITO (ACREDITADO), NO APARECE EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, NI EN LA LISTA ANEXA.
8	0865	C1	DEJARON VOTAR A UN CIUDADANO SIN APARECER EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES.
9	0875	B	EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA DEJÓ VOTAR POR ERROR A 3 REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO ACREDITADOS ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, SIN APARECER EN LA LISTA NOMINAL NI EN LA LISTA DE REPRESENTANTE DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
10	0877	B	LLEGARON DOS PERSONAS DE TAMAULIPAS A QUERER VOTAR EN ESTA CASILLA Y POR ERROR LOS FUNCIONARIOS LOS DEJARON VOTAR SIN APARECER EN LA LISTA NOMINAL.
11	0883	C1	EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA PERMITIÓ VOTAR A UN REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO ACREDITADO ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL Y NO APARECE EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES NI EN LA DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
13	0886	C2	EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA PERMITIÓ VOTAR POR ERROR A UN REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO ACREDITADO ANTE LA CEE, NO APARECIENDO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, NI EN LA LISTA DE REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO ANTE EL IFE.

14	0931	C1	EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA POR ERROR ENTREGÓ LAS BOLETAS A UN CIUDADANO QUE NO APARECE EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, SE DIERON CUENTA CUANDO YA HABÍA VOTADO, ALCANZÓ A INGRESAR UNA BOLETA EN LA URNA.
15	0939	B	EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA DEJÓ VOTAR A UN REPRESENTANTE DE UN PARTIDO POLÍTICO ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL SIN APARECER EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES NI REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
16	0939	C3	EL PRESIDENTE DEJÓ VOTAR A UN REPRESENTANTE ANTE DE UN PARTIDO POLÍTICO ACREDITADO ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL Y NO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SIN APARECER EN LA LISTA NOMINAL NI REPRESENTANTES DE PARTIDO.
17	0939	C5	EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA LE ENTREGÓ LAS BOLETAS A UN ELECTOR ANTES DE QUE EL SECRETARIO LE CONFIRMARA SI APARECÍA O NO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, CUANDO SE DIERON CUENTA DE QUE NO APARECÍA, EL ELECTOR YA HABÍA VOTADO.
18	0956	B	SE LE PERMITIÓ VOTAR A UN REPRESENTANTE DE PARTIDO NO ESTANDO ACREDITADO EN LA CASILLA DEL IFE, SOLO ESTABA ACREDITADO ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, NI APARECE EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES
19	0961	C1	LLEGÓ UNA PERSONA, PRESENTA SU CREDENCIAL Y EL PRESIDENTE EL CUAL LE DA LAS BOLETAS PARA VOTAR Y EL SECRETARIO LE DICE QUE NO APARECE EN LA LISTA NOMINAL Y EN ESO EL CIUDADANO YA HABÍA VOTADO.
20	0970	b	EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA PERMITIÓ VOTAR POR ERROR A DOS REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO ACREDITADOS ANTE LA CEE, NO APARECIENDO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES NI EN LA DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS.

“Que se viola el principio de certeza en la integración de la mesa directiva que se señala a continuación, al estar imposibilitado de verificar si las personas que recibieron los sufragios eran autoridades legítimas o si reunían los requisitos que deben cumplir estos funcionarios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 156 del COFIPE”.

SECCIÓN	CASILLAS	FUNCIONARIOS QUE FUNGIERON DURANTE LA JORNADA ELECTORAL	CARGO QUE OCUPÓ	ESTADO Y SECCIÓN REGISTRADA EN EL IFE
869	C1	MARÍA GUMERCINDA GARCÍA CONSTANTE	1º ESCRUTADOR	NUENO LEÓN 896

Los argumentos expuestos por los accionantes en los cuadros que se han transcrito anteriormente, se puede esquematizar de conformidad a lo siguiente:

SEXO. Estudio de Fondo. Dada la pretensión de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, este órgano colegiado considera pertinente analizar en primer término aquellas alegaciones en las cuales se exponen argumentos de causal de nulidad de la votación sin relacionarla con alguna casilla en específico, y posteriormente lo relativo a las casillas que se identifican de forma específica la causal de nulidad de votación, atendiendo a los argumentos expresados por la actora, de conformidad con lo siguiente:

1. No apertura de paquetes electorales.
2. Irregularidades graves acontecidas durante el procedimiento electoral.

3. Causales de nulidad previstas en el artículo 75, párrafo 1, incisos g) al k).
4. Los folios de las actas no coinciden con el total de boletas recibidas.
5. Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas (votos).
6. Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre el primero y segundo lugar.
7. El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas.

Previo al estudio de los alegatos expresados por los actores se debe exponer que, cuando el actor de un juicio de inconformidad exprese conceptos de agravio relativos al error en el cómputo de los votos, en términos de los previsto en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, debe analizarse el aspecto atinente a la determinancia.

En ese sentido, para que se actualice la causa de nulidad citada es necesario que medie error en el cómputo de votos y sea determinante para el resultado de la votación, aunado a que se requiere que los dos elementos concurren, pues la

ausencia de uno solo es suficiente para tener por no acreditada la causa de nulidad.

Como se advierte, la causa de nulidad prevista en el mencionado artículo, tiene que ver con cuestiones que provocan la existencia de error en el cómputo de votos. Por ello, en principio, los datos que se deben de verificar para determinar si existió ese error son los que están referidos a votos y no a otras circunstancias, ya que la causa de nulidad se refiere, precisamente, a votos.

Este órgano jurisdiccional ha considerado que para el análisis de los elementos de la citada causal de nulidad, se deben comparar tres rubros fundamentales: a) total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal de electores; b) boletas sacadas de la urna (votos), y c) votación total emitida; asimismo, ha establecido que las boletas sobrantes sólo constituyen un elemento auxiliar que en determinados casos deberá ser tomado en cuenta.

El anterior criterio ha dado origen a la tesis de jurisprudencia identificada con la clave **8/97**, consultable a fojas trescientos nueve a trescientos doce de la *“Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en materia electoral”*, volumen 1 (uno), intitulado *“Jurisprudencia”*, publicada por este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es el siguiente: *“ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS. EL HECHO DE QUE DETERMINADOS RUBROS DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO APAREZCAN EN BLANCO O*

ILEGIBLES, O EL NÚMERO CONSIGNADO EN UN APARTADO NO COINCIDA CON OTROS DE SIMILAR NATURALEZA, NO ES CAUSA SUFICIENTE PARA ANULAR LA VOTACIÓN”.

Con base en lo anterior y a los elementos previstos en el inciso f) del párrafo 1 del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se examinarán las causales de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, siempre que se invoque error en el cómputo.

A efecto de determinar si, en la especie, se actualiza la causal de nulidad relativa al error en el cómputo de los votos invocada por los actores, se procederá al análisis de las actas de escrutinio y cómputo elaboradas en las mesas directivas de casilla cuya votación se controvierte, además de las actas circunstanciadas de los grupos de recuento, las cuales obran agregadas en el expediente del juicio de mérito, así como en el expediente electoral de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al distrito electoral federal nueve (09) del Estado de Nuevo León, con cabecera en Linares, el cual está en el archivo jurisdiccional de esta Sala Superior, las cuales tienen valor probatorio en términos de lo previsto en el artículo 14, párrafos 1, inciso a) y 4; relacionado con el diverso numeral 16, párrafos 1 y 2, ambos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

También se tomara en consideración, en caso de que haya habido recuento en sede administrativa, las actas circunstanciadas de recuento parcial de cada uno de los cuatro grupos de trabajo que se crearon para llevar a cabo el nuevo escrutinio y cómputo parcial de la aludida elección, así como del *“ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL REGISTRO DE VOTOS RESERVADOS DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA SU DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN A LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES DEL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 09 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”*.

En su caso, se analizarán las actas de jornada electoral, las listas nominales de electores, así como la demás documentación electoral necesaria para la resolución de los conceptos de agravio.

Precisado lo anterior, se analizaran las alegaciones, en términos de los apartados antes enlistados.

1. No apertura de paquetes electorales.

Respecto de las casillas que a continuación se precisan, los actores consideran que se debe declarar la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, dada la *“NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE”*:

No.	CASILLA
1.	20-B
2.	20-C1

3.	20-C2
4.	20-C4
5.	20-C5

6.	21-B
7.	21-C1
8.	21-C2

9.	23-B
10.	23-C1
11.	24-B

12.	26-C1
13.	27-B
14.	27-C1
15.	29-B
16.	30-C1
17.	30-C2
18.	31-B
19.	32-B
20.	33-C1
21.	36-B
22.	38-B
23.	152-B
24.	152-C1
25.	154-B
26.	156-B
27.	158-C1
28.	160-B
29.	162-B
30.	163-B
31.	164-B
32.	165-B
33.	238-B
34.	238-C1
35.	239-C1
36.	240-C1
37.	241-B
38.	241-C1
39.	242-B
40.	243-B
41.	247-B
42.	252-B
43.	257-C1
44.	258-B
45.	258-C2
46.	259-C1
47.	260-B
48.	260-C1
49.	261-B
50.	261-C1
51.	263-B
52.	263-C1
53.	268-C1
54.	268-E1
55.	271-B
56.	271-C1
57.	271-E1
58.	272-B
59.	274-B
60.	275-E1
61.	276-B
62.	277-B
63.	277-C1
64.	280-B
65.	281-B
66.	284-B
67.	285-B
68.	286-B
69.	289-B

70.	290-B
71.	294-B
72.	295-B
73.	296-B
74.	300-B
75.	301-B
76.	304-B
77.	309-C2
78.	310-B
79.	311-C1
80.	314-B
81.	315-B
82.	316-B
83.	318-B
84.	319-B
85.	319-C1
86.	320-B
87.	321-B
88.	323-B
89.	323-E1
90.	324-B
91.	325-E1
92.	326-B
93.	328-B
94.	328-C1
95.	329-E1
96.	330-B
97.	337-B
98.	339-B
99.	344-B
100.	419-B
101.	421-C1
102.	422-B
103.	422-C1
104.	424-B
105.	426-B
106.	427-B
107.	494-C1
108.	495-C2
109.	496-B
110.	499-B
111.	502-B
112.	504-B
113.	507-B
114.	513-B
115.	518-B
116.	519-C1
117.	519-C2
118.	521-B
119.	522-B
120.	522-E1
121.	822-B
122.	822-C1
123.	823-B
124.	823-C1
125.	825-B
126.	825-C1
127.	826-B

128.	829-B
129.	830-B
130.	831-B
131.	831-C1
132.	833-B
133.	834-B
134.	860-C1
135.	861-B
136.	863-C1
137.	863-C3
138.	863-C4
139.	864-B
140.	864-C1
141.	864-C4
142.	865-B
143.	865-C3
144.	865-C4
145.	865-C5
146.	866-C2
147.	866-C3
148.	867-B
149.	869-B
150.	869-S1
151.	870-B
152.	870-C1
153.	871-C2
154.	873-B
155.	875-B
156.	876-B
157.	877-B
158.	879-B
159.	881-C2
160.	882-B
161.	882-C1
162.	882-C2
163.	882-C3
164.	882-C5
165.	883-B
166.	883-C2
167.	884-B
168.	885-C1
169.	886-C1
170.	886-C2
171.	887-B
172.	889-B
173.	892-B
174.	895-B
175.	896-B
176.	898-C1
177.	900-B
178.	902-B
179.	902-C1
180.	904-B
181.	907-C1
182.	913-B
183.	915-B
184.	915-C1
185.	922-B

186.	931-C1
187.	932-B
188.	932-C1
189.	933-B
190.	933-C1
191.	934-C1
192.	935-B
193.	935-C1
194.	935-C2
195.	936-B
196.	937-B
197.	937-C1
198.	938-C2
199.	939-C2
200.	939-C5
201.	940-B
202.	941-B
203.	942-C1
204.	943-B
205.	945-S1
206.	946-C1
207.	947-B
208.	949-B
209.	950-C1
210.	951-B
211.	951-C1
212.	951-C2
213.	953-B
214.	956-B
215.	959-B
216.	960-B
217.	961-B
218.	961-C1
219.	961-C3
220.	964-C1
221.	965-C1
222.	966-B
223.	968-B
224.	969-B
225.	970-B
226.	972-B
227.	974-B
228.	1724-B
229.	1725-B
230.	2086-B
231.	2086-C2
232.	2087-B
233.	2087-C1
234.	2087-S1
235.	2089-B
236.	2089-C2
237.	2091-B
238.	2091-C1
239.	2091-C2
240.	2097-B
241.	2097-C1
242.	2099-B
243.	2101-C1

244.	2101-C2
245.	2101-C3

246.	2103-C1
247.	2108-B

248.	2110-B
------	--------

Al respecto, cabe precisar que el argumento invocado por los actores no es causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, ya que de las contempladas en el artículo 75, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral no se advierte que esté contemplada.

Es más, los enjuiciantes aducen que el argumento que consideran como causal de nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla está contenida en el artículo 295, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual es relativo al nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa.

Además, se debe precisar que la pretensión de los entes políticos actores consistente en que se lleve a cabo el nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional, ya fue atendida toda vez que esta Sala Superior en sentencia incidental de tres de agosto de dos mil doce, se pronunció al respecto, considerando que era infundada.

En el anotado contexto al no ser causal de nulidad el argumento invocado lo procedente es declarar infundado el argumento expuesto.

2. Irregularidades graves acontecidas durante el procedimiento electoral.

Los enjuiciantes en su escrito de demanda, en el capítulo de hechos, específicamente en el apartado dos (2), expresan que durante la preparación del procedimiento electoral y el desarrollo de las campañas electorales existieron irregularidades graves que afectaron la equidad de la elección.

Tales hechos que en su concepto son graves, fueron: **a)** rebase de topes de gastos de campaña; **b)** compra del voto; **c)** coacción en el electorado y **d)** uso de recursos públicos, actos todos desarrollados por la Coalición “Compromiso por México” y de su entonces candidato a Presidente de la República Enrique Peña Nieto.

Según se expone, los precisados actos en el distrito electoral nueve (09) del Estado de Nuevo León, con cabecera en la Linares, tuvieron como fin favorecer y obtener una ventaja indebida, por parte de la Coalición “Compromiso por México” y su entonces candidato a Presidente Enrique Peña Nieto.

Al respecto manifiestan que el Instituto Federal Electoral, así como la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales no llevaron a cabo las acciones jurídicas y fácticas correspondientes con el objeto de evitar que se siguieran realizando actos de compra y coacción de los votos, ni el reparto de dinero, tarjetas de debito, tarjetas con crédito telefónico precargado, vales de gasolina, tarjetas precargadas de tiendas de autoservicio, desvió de recursos públicos y privados en distintas modalidades, todos fuera de la ley.

Las irregularidades señaladas, según su dicho se dieron previo, durante e incluso posteriormente a la jornada electoral.

Los accionantes precisan, que tales hechos motivaron la presentación de denuncias de hechos, por lo que se integraron los expedientes identificados con las siguientes claves: **1)** Q-UFRPP 61/12 (entrega de tarjetas y compra de voto) y **2)** Q-UFRPP 22/2012 (Queja por violación al tope de gastos de campaña por parte de Enrique Peña Nieto).

Finalmente manifiestan que la Coalición "Movimiento Progresista" en la impugnación a que se prevé en el artículo 52, párrafo 5, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hará los señalamientos correspondientes en el término establecido en el artículo 55, párrafo 2, de la ley adjetiva electoral; relacionado con el diverso numeral 310 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Como se puede apreciar, los actores hacen una relatoría de hechos, refiriendo diversas irregularidades que califica como graves, consistentes en acciones realizadas por la coalición Compromiso por México y su candidato a la Presidencia de la República, aunque también atribuye omisiones al Instituto Federal Electoral y a la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Electorales, y anuncia que hará valer las irregularidades en el momento establecido por la ley para ello.

Las circunstancias relatadas por los accionantes no se encuentran vinculadas con la materia del acto reclamado, y tampoco son de aquellas cuyo análisis puede efectuarse en el juicio de inconformidad en términos de lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 1, inciso a), fracción I, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dados los supuestos de procedencia específicos a que se refiere dicho precepto.

Por ello, cuando en los juicios de inconformidad como es el caso, en que se controvierten los resultados distritales y que, además, se hacen valer pretensiones distintas a la que es posible analizar en este tipo de juicios, su análisis resulta inatendible dado que no es jurídicamente posible el estudio de otro tipo de cuestiones a las señaladas, ya sea que se encuentren relacionadas con etapas previas o posteriores a dichos resultados, en términos de la legislación aplicable.

En el caso, como ya se dijo, los actores refieren la existencia de irregularidades graves, relativas al rebase de topes de gastos de campaña; compra y coacción del voto por parte de la Coalición Compromiso por México y su candidato a la presidencia de la República, sí como el uso de recursos públicos para favorecerse y obtener una ventaja indebida; que la autoridad administrativa electoral y la FEPADE no realizaron las acciones jurídicas y fácticas correspondientes, con el objeto de evitar que se siguieran realizando tales actos de compra y coacción de voto y que dichas autoridades no impidieron el reparto de dinero, tarjetas de débito, tarjetas con débito

telefónico precargado, vales de gasolina, tarjetas precargadas de tiendas de autoservicio, desvío de recursos públicos y privados en distintas modalidades, fuera de la ley, en la precampaña (vales de gasolina) durante y posteriormente a la jornada electoral.

Como puede verse, las mencionadas irregularidades van encaminadas a que esta Sala Superior declare la invalidez de la elección presidencial, pero no se dirigen a controvertir los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, objeto del presente juicio, ya sea porque considere que se cometieron irregularidades en casilla que actualizan causales de nulidad de la votación recibida en ellas, o bien, porque existieron irregularidades en el cómputo distrital de esta elección que pueda considerarse como error aritmético y que pudieran tener como consecuencia su modificación.

De ahí que en la presente sentencia no sea posible que, mediante el estudio de las anteriores manifestaciones, se logre la modificación de los resultados del cómputo y ante ello se hace patente lo inoperante de tales alegaciones, dado que este tipo de juicios tiene como efecto establecer, en forma definitiva e inatacable, la cantidad de votos que obtuvo cada partido o coalición a nivel distrital, sin que ello indique, en forma automática, que de dichos resultados derive la validez de la elección y de Presidente electo, dado que se trata de resultados parciales, sólo referidos a un distrito.

3. Causales de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, incisos del g) al k).

En la demanda los promoventes exponen que se actualizan las causales de nulidad de la votación recibida en casilla, prevista en los incisos de g) al k), del artículo 75, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, conforme a lo siguiente:

3.1 Ciudadanos sufragaron sin credencial para votar o cuyo nombre no aparecía en la lista nominal. 75, párrafo 1, inciso g).

Los actores aducen que la votación recibida en las mesas directivas de casilla que a continuación se enlistan es nula, porque se permitió a ciudadanos sufragar sin credencial para votar o bien porque su nombre no aparecía en la respectiva lista nominal de electores, con lo cual se actualiza la causal de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso g) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

No.	CASILLA
1.	28-B
2.	28-C2
3.	152-C1
4.	154-E1
5.	165-C1
6.	269-B
7.	276-E1
8.	293-B
9.	300-B

10.	309-B
11.	311-C1
12.	311-C2
13.	325-B
14.	338-B
15.	340 B
16.	340-E1
17.	345-B
18.	345-C1
19.	418-B

20.	422-C1
21.	519-B
22.	521-E1
23.	865-C1
24.	869-C1
25.	872-C1
26.	873-C1
27.	875-B
28.	877-B
29.	880-C1
30.	883-C1
31.	886-C2
32.	888-E1
33.	889-C1

34.	916-B
35.	921-B
36.	931-C1
37.	939-B
38.	939-C3
39.	939-C5
40.	956-B
41.	961-C1
42.	964-B
43.	970-B
44.	2095-C1
45.	2098-C2
46.	2104-C1
47.	2105-B

El concepto de agravio es **infundado**, porque los promoventes no exponen circunstancias de modo tiempo y lugar, respecto a la persona o personas a las que supuestamente se les permitió votar sin credencial o sin aparecer en la lista nominal de electores, sino que se constriñe a señalar la sección y tipo de casilla en la que aduce la mencionada irregularidad.

No es obstáculo a lo anterior que los promoventes al individualizar la casilla inserten en cuadro con seis columnas en las que identifica: sección, tipo de casilla, total de votos, boletas extraídas de la urna, ciudadanos que votaron conforme al listado nominal y diferencia entre el primero y segundo lugar, porque realmente esos datos podrían implicar la existencia de un error en rubros fundamentales, pero no son circunstancias relativas a que una persona haya votado sin credencial o que sin estar en la lista nominal.

3.2 Impedir el acceso a representantes de los partidos políticos, sin causa justificada.

De igual manera, aducen que la instalación de las casillas así como la votación recibida en ellas, se hizo con la ausencia de los representantes de los partidos políticos que integran esa coalición, en razón de que se les impidió el acceso, no obstante, estar debidamente acreditados, con lo cual se actualiza la causal de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso h) de la Ley de Medios de Impugnación.

3.3 Violencia física o presión sobre integrantes de mesas directivas de casilla o sobre electores.

Los enjuiciantes exponen que se ejerció presión sobre los integrantes de las mesas directivas de casilla, así como sobre los electores, lo cual actualiza la hipótesis jurídica del artículo 75, párrafo 1, inciso i) de la ley procesal electoral federal, dado que los actos de presión sobre los electores en las casillas estuvieron constituidos por un comportamiento intimidatorio, inmediato que contenía violencia física y futura e inminente consistente en amenazas; además se llevó a cabo proselitismo por simpatizantes del “citado instituto político” en la zona de las casillas, lo cual se tradujo en una forma de presión sobre los electores.

3.4 Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos.

Los promoventes consideran que se actualiza la hipótesis que establece el artículo 75, párrafo 1, inciso j), de la ley adjetiva electoral federal porque, sin causa justificada, se impidió a ciudadanos, que emitieran su voto de manera libre en la fecha de la jornada electoral.

3.5 Irregularidades graves.

Finalmente, aducen que durante la jornada electoral así como en el cómputo distrital, se presentaron irregularidades graves que actualizan lo previsto en el artículo 75, párrafo 1, inciso k) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en razón de que los integrantes de las mesas directivas de casilla, así como el Consejo Distrital, vulneraron lo previsto en los artículos 41 y 116, fracción IV, inciso a), b) y c) de la Constitución federal, en relación con los numerales 104 y 105, del Código electoral federal, tenían el deber de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

Consideran que se violó lo previsto en los artículos 154, 157 y 158, del Código electoral federal que establece que los integrantes de las mesas directivas de casilla, como autoridades durante la jornada electoral, deben asegurar el libre ejercicio del sufragio, impedir que se viole el secreto del voto, así como que se afecte la autenticidad del escrutinio y cómputo y evitar se ejerza violencia de cualquier tipo.

Aunado a lo anterior, aducen que los presidentes de las mesas directivas de casilla omitieron mantener el orden y asegurar el desarrollo de la jornada electoral, solicitar y disponer del auxilio de la fuerza pública para garantizar el orden en las casillas, suspender la votación en caso de alteración del orden, asentar los hechos en el acta correspondiente e informar al respectivo Consejo electoral.

Esta Sala Superior considera que son **infundados** los conceptos de agravio resumidos e identificados con los rubros del 3.2 (tres punto dos) al 3.5 (tres punto cinco), porque los accionantes se constriñen a señalar causales de nulidad y hechos vagos, genéricos e imprecisos sin que individualicen las casillas en las que, según los actores, esos hechos acontecieron ni precisen circunstancias de modo, tiempo y lugar.

En este sentido, es claro que los accionantes incumplen el requisito previsto en artículo 52, párrafo 1, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativo a individualizar las casillas cuya votación se impugna, pues aun cuando se señalan causales de nulidad, los promoventes no precisan las circunstancias de tiempo, modo y lugar, ni las casillas en las que ocurrieron las mencionadas irregularidades y tampoco expresan de manera específica o concreta en que consistieron las conductas que consideran causa de nulidad de la votación.

Por lo expuesto, se estima que son **infundados** los conceptos de agravio relativos a: 1) que se permitió sufragar a personas sin credencial de elector o sin estar en la lista nominal; 2) Haber impedido el acceso a representantes de partidos políticos a los centro de votación; 3) existencia de violencia física o presión sobre los miembros de las mesas directivas de casilla; 4) impedir sin causa justificada el ejercicio del derecho de voto de los ciudadanos, y 5) irregularidades graves durante la jornada electoral.

4. Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el código federal de instituciones y procedimientos electorales.

Respecto de la causal en estudio, aducen los enjuiciantes que en la casilla 869 C1 se actualiza la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso e), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Los actores manifiestan que en la casilla mencionada fungió como funcionario durante toda la jornada una persona que no se encontraba en la publicación oficial y definitiva de integración y ubicación de la mesa directiva de casilla, como se señala a continuación:

SECCIÓN	CASILLAS	FUNCIONARIOS QUE FUNGIERON DURANTE LA JORNADA ELECTORAL	CARGO QUE OCUPÓ	ESTADO Y SECCIÓN REGISTRADA EN EL IFE
869	C1	MARÍA GUMERCINDA GARCÍA CONSTANTE	1º ESCRUTADOR	NUEVO LEÓN 896

Para analizar la causa de nulidad planteada, es conveniente considerar que esta Sala Superior ha sostenido que el procedimiento de escrutinio y cómputo de la votación recibida en casilla está compuesto de reglas específicas, que deben seguirse de manera sistemática, y se conforma por etapas sucesivas que se desarrollan de manera continua y ordenada.

Al respecto, el artículo 154 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece, que las mesas directivas de casilla son los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones en que se dividan los trescientos distritos electorales.

Los artículos 155 y 156, del propio código comicial establecen cómo se conforman las mesas directivas de casilla y los requisitos que deben reunir las personas que las integran.

En el título tercero "*De la Jornada Electoral*", Capítulo Primero, intitulado "*De la instalación y Apertura de casillas*", se establece lo siguiente:

De conformidad con el artículo 259, párrafo 5, inciso b), del citado ordenamiento, durante el día de la elección se levantará el acta de la jornada electoral, la cual contendrá entre otros datos, el nombre y firma en su caso, de las personas que actuaron como funcionarios de casilla.

En el artículo 260 se dispone que de no instalarse la casilla, a partir de las ocho horas con quince minutos del día de la elección, con el presidente, el secretario y los escrutadores de las mesas directivas de casilla nombradas como propietarios, se deberán respetar las reglas siguientes:

a) Si estuviera el presidente, éste designará a los funcionarios necesarios para su integración, recorriendo, en primer término y en su caso, el orden para ocupar los cargos de los funcionarios ausentes con los propietarios presentes y habilitando a los suplentes presentes para los faltantes, y en ausencia de los funcionarios designados, de entre los electores que se encuentren en la casilla;

b) Si no estuviera el presidente, pero estuviera el secretario, éste asumirá las funciones de presidente de la casilla y procederá a integrarla en los términos señalados en el inciso anterior;

c) Si no estuvieran el presidente ni el secretario, pero estuviera alguno de los escrutadores, éste asumirá las funciones de presidente y procederá a integrar la casilla de conformidad con lo señalado en el inciso a);

d) Si sólo estuvieran los suplentes, uno de ellos asumirá las funciones de presidente, los otros las de secretario y primer escrutador, procediendo el primero a instalar la casilla nombrando a los funcionarios necesarios de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos

en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar;

e) Si no asistiera ninguno de los funcionarios de la casilla, el Consejo Distrital tomará las medidas necesarias para la instalación de la misma y designará al personal encargado de ejecutarlas y cerciorarse de su instalación;

f) Cuando por razones de distancia o de dificultad de las comunicaciones, no sea posible la intervención oportuna del personal del Instituto Federal Electoral designado, a las diez horas, los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla designarán, por mayoría, a los funcionarios necesarios para integrar las casillas de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar; y

g) En todo caso, integrada conforme a los anteriores supuestos, la mesa directiva de casilla, iniciará sus actividades, recibirá válidamente la votación y funcionará hasta su clausura.

En el supuesto previsto en el inciso f), enunciado con anterioridad, será menester que se cumpla lo siguiente:

a) La presencia de un juez o notario público, quien tiene la obligación de acudir y dar fe de los hechos; y

b) En ausencia del juez o notario público, bastará que los representantes expresen su conformidad para designar, de común acuerdo, a los miembros de la mesa directiva.

Finalmente, en el párrafo 3, del artículo en mención, se establece que los nombramientos que se hagan conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, deberán recaer en electores que se encuentren en la casilla para emitir su voto; en ningún caso, podrán recaer los nombramientos en los representantes de los partidos políticos.

En consecuencia, los electores que sean designados como funcionarios de mesa directiva de casilla, ante la ausencia de los propietarios o suplentes nombrados por la autoridad electoral, pueden corresponder a la casilla básica, o bien, a la contigua o contiguas instaladas en la misma sección, porque en cualquier caso se trata de ciudadanos residentes en dicha sección.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio sostenido en la jurisprudencia 13/2002 intitulada "RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SIMILARES)."

En el caso, los promoventes argumentan, respecto de la casilla **869 C1**, que se sustituyó indebidamente al primer escrutador, porque la persona designada no pertenece a la sección electoral de dicha casilla, lo cual se estima **fundado**.

Lo anterior es así, porque de la información emitida por el Consejo Distrital Electoral en el Estado de Nuevo León, mediante oficio 09JDE/NL/VE-1362/2012, en desahogo al requerimiento de catorce de agosto del presente año, hecho por esta Sala Superior, se advierte que María Gumercinda García Constante pertenece a la sección electoral 896 y, que le correspondía votar en la casilla básica.

En ese sentido toda vez que dicha ciudadana no pertenece a la sección electoral 869, es inconcuso, que ante la ausencia del primer escrutador en la casilla contigua 1, no podía fungir como funcionario electoral, toda vez que no pertenece a dicha sección, sino a la sección electoral 896.

Al respecto, el artículo 260, párrafo 1 inciso d), establece que ante la falta de funcionarios autorizados se podrá nombrar a los necesarios para el funcionamiento de la casilla, de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos **en la lista nominal de electores de la sección correspondiente** y cuenten con credencial para votar lo que en la especie no aconteció; porque como se sostuvo, se permitió fungir a una ciudadana como funcionaria electoral siendo que ésta pertenece a otra sección.

5 Causales de error y dolo. En su demanda, los actores insertan una tabla en la que identifican la casilla impugnada y los hechos que considera actualizan la causal de nulidad bajo estudio, la cual se transcribe enseguida:

NO.	CASILLA	AGRAVIO
1	22-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
2	22-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
3	25-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
4	25-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
5	28-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
6	28-C2	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
7	29-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
8	29-C2	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
9	30-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN

		<p>CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
10	151-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
11	151-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
12	153-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
13	155-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
14	158-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
15	159-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
16	165-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
17	237-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
18	240-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
19	242-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
20	243-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN

		<ul style="list-style-type: none"> • CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
21	244-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
22	244-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
23	245-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
24	262-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
25	265-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
26	266-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
27	268-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
28	269-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
29	273-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
30	275-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
31	276-E1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
32	279-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
33	283-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
34	288-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS

35	291-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
36	292-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
37	293-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
38	303-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
39	310-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
40	311-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
41	312-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
42	312-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
43	313-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
44	318-E1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
45	320-E1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
46	321-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
47	322-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
48	322-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO

		<ul style="list-style-type: none"> AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
49	325-B	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
50	329-B	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
51	334-B	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
52	334-C1	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
53	335-B	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
54	338-B	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
55	340-E1	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
56	341-B	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
57	343-C2	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
58	418-B	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
59	418-C1	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
60	420-B	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
61	421-B	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN

		<p>CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
62	423-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
63	494-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
64	495-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
65	503-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
66	505-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
67	508-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
68	508-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
69	519-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
70	520-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
71	521-E1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
72	824-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
73	827-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
74	828-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
75	832-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN

		<ul style="list-style-type: none"> CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
76	832-C1	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
77	860-B	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
78	861-C1	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
79	862-B	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
80	862-C1	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
81	863-C2	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
82	864-C2	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
83	864-C3	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
84	865-C1	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
85	866-B	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
86	866-C1	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
87	868-B	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
88	869-C1	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN

		<ul style="list-style-type: none"> • CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
89	871-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
90	871-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
91	872-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
92	872-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
93	873-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
94	874-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
95	876-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
96	878-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
97	879-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
98	880-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
99	880-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
100	881-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
101	881-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON

		EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
102	883-C2	<ul style="list-style-type: none"> EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
103	884-C1	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
104	885-B	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
105	887-C1	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
106	887-C2	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
107	888-B	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
108	888-E1	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
109	889-C1	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
110	890-B	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
111	893-B	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
112	897-B	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
113	897-C1	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA

		<ul style="list-style-type: none"> • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
114	899-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
115	906-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
116	907-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
117	914-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
118	919-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
119	919-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
120	920-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
121	923-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
122	933-C2	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
123	934-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
124	935-C3	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
125	938-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
126	939-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
127	939-C4	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN

		<ul style="list-style-type: none"> • CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
128	940-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
129	941-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
130	942-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
131	944-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
132	944-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
133	946-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
134	946-C2	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
135	948-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
136	948-C2	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
137	949-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
138	950-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA

		MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
139	957-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
140	958-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
141	962-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
142	964-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
143	965-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
144	967-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
145	1724-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
146	1727-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
147	1728-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
148	2086-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
149	2088-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO

		<ul style="list-style-type: none"> AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
150	2088-C1	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
151	2090-B	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
152	2092-B	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
153	2092-C1	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
154	2093-B	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
155	2093-C1	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
156	2094-B	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
157	2094-C1	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
158	2094-C2	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
159	2095-B	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
160	2095-C1	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO

		<ul style="list-style-type: none"> AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
161	2095-C2	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
162	2096-C1	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
163	2096-C2	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
164	2097-C2	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
165	2097-C3	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
166	2098-C2	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
167	2099-C1	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
168	2099-C2	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
169	2100-B	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
170	2101-B	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
171	2103-B	<ul style="list-style-type: none"> LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON

		EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
172	2104-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
173	2104-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
174	2105-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
175	2105-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
176	2105-C2	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
177	2109-B	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS
178	2109-C1	<ul style="list-style-type: none"> • LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS • EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA • LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS

Antes de emprender el análisis de las citadas mesas directivas de casilla, conviene precisar que en el estudio de los agravios relativos al error en el cómputo de los votos, en términos de lo previsto en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley

General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, debe estarse a lo siguiente.

Para tener por acreditada la causal de nulidad en comento, es necesario que se acrediten los siguientes elementos:

- a) Que exista error o dolo en el cómputo de votos; y
- b) Que sea determinante para el resultado de la votación.

Al respecto, se requiere que se actualicen ambos elementos para tener por acreditada la causal de nulidad, de lo contrario, la votación debe preservarse.

Como se advierte, la causa de nulidad prevista en el mencionado artículo tiene que ver con cuestiones que provocan la existencia de error en el cómputo de votos. Por ello, en principio, los datos que se deben verificar para determinar si existió ese error son los que están referidos a votos y no a otras circunstancias, ya que la causa de nulidad se refiere, precisamente, a votos.

Al respecto, esta Sala Superior ha sostenido que para el análisis de los elementos de la citada causal de nulidad, deben compararse, de ser el caso, tres rubros fundamentales que se desprenden de las actas de escrutinio y cómputo, consistentes en: **a) total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal de electores; b) boletas sacadas de la urna (votos), y c) Resultado de la votación.**

En el mismo tenor, también se ha considerado que los rubros correspondientes a *boletas recibidas* (obtenido del acta de jornada electoral) y *boletas sobrantes* (obtenido del acta de escrutinio y cómputo), sólo constituyen un elemento auxiliar que en determinados casos deberá ser tomado en cuenta.

El anterior criterio se advierte en la jurisprudencia identificada con la clave 8/97, emitida por esta Sala Superior y consultable a fojas trescientas nueve (309) a trescientas doce (312) de la "Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en materia electoral, cuyo rubro es el siguiente: "ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS. EL HECHO DE QUE DETERMINADOS RUBROS DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO APAREZCAN EN BLANCO O ILEGIBLES, O EL NÚMERO CONSIGNADO EN UN APARTADO NO COINCIDA CON OTROS DE SIMILAR NATURALEZA, NO ES CAUSA SUFICIENTE PARA ANULAR LA VOTACIÓN".

Con base en lo anterior y a los elementos previstos en el inciso f) del párrafo 1 del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se examinarán las causales de nulidad de la votación recibida en casilla, siempre que se invoque error en el cómputo.

Ahora bien, para estar en posibilidad de llevar a cabo el estudio anunciado, se tomará en consideración el contenido de las actas de escrutinio y cómputo levantadas en casilla; en su caso, las actas circunstanciadas de los grupos de recuento; las constancias individuales levantadas por los grupos de trabajo; las

actas circunstanciadas de recuento parcial de cada uno de los cuatro grupos de trabajo; el acta circunstanciada del registro de votos reservados correspondiente; los listados nominales de electores; las actas de jornada electoral; los recibos entrega de documentación y materiales electorales a los presidentes de mesa directiva de casilla; las hojas de incidentes; las listas nominales y en general, los documentos expedidos por la autoridad responsable en ejercicio de sus funciones, los cuales tienen pleno valor probatorio en términos de lo previsto en el artículo 14, párrafos 1, inciso a) y 4; relacionado con el diverso numeral 16, párrafos 1 y 2, ambos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Establecido lo anterior, a continuación se procede al análisis de las casillas antes mencionadas, el cual se lleva a cabo en los siguientes grupos.

5.1. Casillas en las que se alega que los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas. Los actores mencionan que tal irregularidad se actualiza en **ciento setenta y siete (177)** casillas, mismas que se identifican a continuación:

No.	CASILLA	11.	151-C1	22.	244-C1	33.	283-B
1.	22-B	12.	153-B	23.	245-C1	34.	288-B
2.	22-C1	13.	155-B	24.	262-B	35.	291-B
3.	25-B	14.	158-B	25.	265-B	36.	292-B
4.	25-C1	15.	159-B	26.	266-B	37.	293-B
5.	28-B	16.	165-C1	27.	268-B	38.	303-B
6.	28-C2	17.	237-B	28.	269-B	39.	310-C1
7.	29-C1	18.	240-B	29.	273-B	40.	311-B
8.	29-C2	19.	242-C1	30.	275-B	41.	312-B
9.	30-B	20.	243-C1	31.	276-E1	42.	312-C1
10.	151-B	21.	244-B	32.	279-B	43.	313-B

44.	318-E1	78.	861-C1	112.	897-C1	146.	1728-B
45.	320-E1	79.	862-B	113.	899-B	147.	2086-C1
46.	321-C1	80.	862-C1	114.	906-B	148.	2088-B
47.	322-B	81.	863-C2	115.	907-B	149.	2088-C1
48.	322-C1	82.	864-C2	116.	914-B	150.	2090-B
49.	325-B	83.	864-C3	117.	919-B	151.	2092-B
50.	329-B	84.	865-C1	118.	919-C1	152.	2092-C1
51.	334-B	85.	866-B	119.	920-B	153.	2093-B
52.	334-C1	86.	866-C1	120.	923-B	154.	2093-C1
53.	335-B	87.	868-B	121.	933-C2	155.	2094-B
54.	338-B	88.	869-C1	122.	934-B	156.	2094-C1
55.	340-E1	89.	871-B	123.	935-C3	157.	2094-C2
56.	341-B	90.	871-C1	124.	938-B	158.	2095-B
57.	343-C2	91.	872-B	125.	939-C1	159.	2095-C1
58.	418-B	92.	872-C1	126.	939-C4	160.	2095-C2
59.	418-C1	93.	873-C1	127.	940-C1	161.	2096-C1
60.	420-B	94.	874-B	128.	941-C1	162.	2096-C2
61.	421-B	95.	876-C1	129.	942-B	163.	2097-C2
62.	423-B	96.	878-B	130.	944-B	164.	2097-C3
63.	494-B	97.	879-C1	131.	944-C1	165.	2098-C2
64.	495-B	98.	880-B	132.	946-B	166.	2099-C1
65.	503-B	99.	880-C1	133.	946-C2	167.	2099-C2
66.	505-B	100.	881-B	134.	948-C1	168.	2100-B
67.	508-B	101.	881-C1	135.	948-C2	169.	2101-B
68.	508-C1	102.	884-C1	136.	949-C1	170.	2103-B
69.	519-B	103.	885-B	137.	950-B	171.	2104-B
70.	520-B	104.	887-C1	138.	957-B	172.	2104-C1
71.	521-E1	105.	887-C2	139.	958-B	173.	2105-B
72.	824-C1	106.	888-B	140.	962-B	174.	2105-C1
73.	827-B	107.	888-E1	141.	964-B	175.	2105-C2
74.	828-B	108.	889-C1	142.	965-B	176.	2109-B
75.	832-B	109.	890-B	143.	967-B	177.	2109-C1
76.	832-C1	110.	893-B	144.	1724-C1		
77.	860-B	111.	897-B	145.	1727-B		

Al respecto, los enjuiciantes señalan que los números de los folios de las boletas recibidas, asentados en el acta de jornada electoral no coinciden con el número asentado en el rubro de total de boletas recibidas, lo que en su concepto es una razón suficiente para que se anule la votación recibida en las casillas que cita, y que considera determinante.

Sobre el particular, esta Sala Superior determina que lo alegado es **infundado**, ya que la coalición en comento parte de la premisa errónea de considerar que a partir de la supuesta

inconsistencia entre folios de boletas y boletas recibidas puede alegar una posible irregularidad, cuando, como ya se dijo en párrafos anteriores, debe hacer patente una inconsistencia entre dos o tres rubros fundamentales para estar en posibilidad de estudiar el supuesto contenido en la causal de nulidad bajo estudio.

En esta tesitura, si los accionantes se limitan a referir posibles inconsistencias en rubros no fundamentales asentados en un documento diferente al acta de escrutinio y cómputo tales como folios de boletas y boletas recibidas, es innegable que tal manifestación no alcanza a afectar la certeza respecto de la voluntad de los ciudadanos que sufragaron en las casillas impugnadas por esta alegación.

En términos de lo expuesto, es que a juicio de esta Sala Superior no asiste razón a los accionantes y devienen **infundadas** las alegaciones expresadas.

5.2. Casillas en las que se alega que las boletas recibidas en el acta de jornada, menos las boletas sobrantes, no coinciden con el total de boletas extraídas (votos). Los actores mencionan que tal irregularidad se actualiza en **ochenta y tres (83)** casillas, mismas que se identifican a continuación:

No.	CASILLA
1.	22-C1
2.	25-B
3.	28-B
4.	28-C2
5.	29-C1
6.	29-C2

7.	30-B
8.	151-C1
9.	153-B
10.	165-C1
11.	237-B
12.	240-B
13.	243-C1

14.	265-B
15.	288-B
16.	291-B
17.	293-B
18.	303-B
19.	312-B
20.	318-E1

21.	322-C1
22.	325-B
23.	329-B
24.	335-B
25.	340-E1
26.	418-B
27.	421-B

28.	505-B	42.	887-C1	56.	944-B	70.	2094-B
29.	508-B	43.	887-C2	57.	946-B	71.	2094-C1
30.	521-E1	44.	888-E1	58.	946-C2	72.	2095-C1
31.	861-C1	45.	889-C1	59.	948-C2	73.	2095-C2
32.	862-C1	46.	890-B	60.	950-B	74.	2096-C2
33.	864-C2	47.	893-B	61.	957-B	75.	2097-C2
34.	865-C1	48.	897-B	62.	958-B	76.	2101-B
35.	866-B	49.	897-C1	63.	962-B	77.	2103-B
36.	866-C1	50.	920-B	64.	964-B	78.	2104-B
37.	868-B	51.	934-B	65.	1728-B	79.	2104-C1
38.	871-C1	52.	938-B	66.	2088-B	80.	2105-B
39.	879-C1	53.	939-C1	67.	2088-C1	81.	2105-C1
40.	881-B	54.	939-C4	68.	2092-B	82.	2109-B
41.	881-C1	55.	940-C1	69.	2093-B	83.	2109-C1

En relación con el argumento anterior, los enjuiciantes de este juicio refieren que el resultado de la sustracción de dos rubros auxiliares (boletas recibidas menos boletas sobrantes), es distinto a las boletas extraídas de la urna (votos).

Al igual que el sub apartado anterior, en el caso lo alegado resulta **infundado**, dado que los actores parten de la premisa errónea de comparar el resultado de dos rubros auxiliares con un rubro fundamental.

Al respecto, conviene recordar que para estar en posibilidad de evidenciar un posible error en el cómputo de los votos, es necesario que se reclamen diferencias en, por lo menos, dos rubros fundamentales, lo que en el caso no acontece, tal como se mencionó.

Debe hacerse hincapié que, respecto del grupo de casillas antes mencionado, si bien se hace referencia a un rubro fundamental (boletas extraídas de la urna), ello no es suficiente para evidenciar un posible error, pues se limita a aducir que el

rubro fundamental no concuerda con el número de boletas recibidas menos boletas sobrantes (rubros auxiliares).

Es por lo anterior que lo alegado respecto de este grupo de casillas deviene **infundado**.

5.3. Casillas en las que se alega que es mayor la cantidad de votos nulos que la diferencia entre los candidatos que obtuvieron el primero y segundo lugar en la votación. Los actores mencionan que tal irregularidad se actualiza en **cuarenta (40)** casillas, mismas que se identifican a continuación:

No.	CASILLA
1.	153-B
2.	158-B
3.	242-C1
4.	266-B
5.	279-B
6.	325-B
7.	338-B
8.	340-E1
9.	418-B
10.	418-C1
11.	519-B
12.	824-C1
13.	828-B
14.	861-C1
15.	862-C1
16.	863-C2
17.	864-C3
18.	868-B
19.	869-C1
20.	871-B
21.	871-C1
22.	872-B
23.	872-C1
24.	873-C1
25.	878-B
26.	879-C1
27.	880-B
28.	880-C1
29.	883-C2
30.	885-B
31.	914-B
32.	923-B
33.	2090-B
34.	2095-B
35.	2097-C3
36.	2098-C2
37.	2099-C1
38.	2099-C2
39.	2104-C1
40.	2105-B

Esta Sala Superior advierte que la alegación a que se refiere el párrafo anterior, no se encuentra contemplada como una causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, de las contempladas en el artículo 75, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por lo que de inicio, parte de la premisa errónea de considerar que tal situación representa una causa de nulidad, por lo que lo alegado es **infundado**.

En relación con dicha alegación, es preciso traer a cuentas que, en términos de lo establecido en el artículo 295, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la alegación que se estudia en este sub apartado, representa un supuesto para llevar a cabo un nuevo escrutinio y cómputo de casilla en el artículo.

En ese contexto, se advierte que los enjuiciantes no hacen valer una auténtica causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, sino una relativa al nuevo escrutinio y cómputo, lo cual no puede tener como efecto que se declare la nulidad de la votación recibida en las casillas antes agrupadas, de ahí que lo alegado sea, como se adelantó, **infundado**.

5.4. Casillas en las que se alega que el total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna, o viceversa. Los actores refieren que la divergencia anterior se actualiza en **ciento veintiún (121) casillas**.

A efecto de sistematizar el estudio correspondiente, a continuación se presentan los siguientes grupos.

5.4.1. Casillas en las que existe plena coincidencia entre los rubros fundamentales alegados. En este grupo se encuentran **cuarenta y siete (47) casillas**, que se identifican a continuación:

No.	CASILLA	CIUDADANOS QUE VOTARON	BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
1.	28-C2	390	390
2.	240-B	321	321
3.	244-B	390	390
4.	266-B	391	391
5.	268-B	307	307
6.	273-B	362	362
7.	276-E1	449	449

8.	283-B	481	481	28.	884-C1	319	319
9.	288-B	383	383	29.	885-B	291	291
10.	292-B	291	291	30.	907-B	276	276
11.	303-B	298	298	31.	919-B	366	366
12.	322-C1	382	382	32.	934-B	383	383
13.	329-B	426	426	33.	939-C4	396	396
14.	421-B	400	400	34.	942-B	365	365
15.	503-B	399	399	35.	946-C2	339	339
16.	519-B	499	499	36.	948-C1	420	420
17.	520-B	172	172	37.	950-B	406	406
18.	521-E1	116	116	38.	962-B	317	317
19.	828-B	211	211	39.	1727-B	219	219
20.	869-C1	384	384	40.	2090-B	495	495
21.	871-B	361	361	41.	2097-C3	426	426
22.	872-C1	361	361	42.	2098-C2	444	444
23.	873-C1	354	354	43.	2100-B	95	95
24.	876-C1	426	426	44.	2104-B	321	321
25.	879-C1	328	328	45.	2105-B	382	382
26.	880-C1	273	273	46.	2105-C2	373	373
27.	883-C2	436	436	47.	2109-C1	189	189

Como se evidencia de la tabla anterior, no existe error en el escrutinio y cómputo de los votos, ya que los rubros cuya divergencia alegan los actores son coincidentes plenamente, de ahí que lo manifestado en vía de agravio es **infundado**.

5.4.2. Casillas en las que no existe plena coincidencia entre los rubros alegados, pero que la misma no es determinante. En este caso se encuentran **cincuenta y cinco (55)** casillas que se identifican de la siguiente manera:

No.	CASILLA	CIUDADANOS QUE VOTARON	BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA	VOTACIÓN PRIMERO LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA MÁXIMA ENTRE 3 Y 4
1	22-C1	298	295	117	91	26	3
2	25-C1	456	458	177	164	13	2
3	29-C1	300	296	134	90	44	4
4	29-C2	286	284	118	82	36	2
5	151-B	568	575	339	202	137	7
6	151-C1	556	548	308	198	110	8
7	153-B	363	353	175	160	15	10
8	165-C1	314	318	151	146	5	4
9	310-C1	428	429	195	109	86	1
10	312-B	294	290	194	89	105	4
11	318-E1	286	284	190	64	126	2
12	341-B	230	222	117	69	48	8
13	423-B	416	415	197	177	20	1
14	505-B	303	306	167	55	112	3

15	508-B	396	410	248	77	171	14
16	832-B	336	337	155	105	50	1
17	832-C1	329	327	131	119	12	2
18	862-B	382	376	133	98	35	6
19	868-B	378	374	131	125	6	4
20	881-B	357	360	123	93	30	3
21	881-C1	350	351	131	65	66	1
22	897-C1	400	397	168	68	100	3
23	899-B	260	256	117	60	57	4
24	906-B	286	285	147	61	86	1
25	920-B	358	360	186	139	47	2
26	933-C2	323	322	155	71	84	1
27	946-B	319	321	141	97	44	2
28	958-B	443	445	216	146	70	2
29	967-B	106	107	60	30	30	1
30	1728-B	327	309	158	124	34	18
31	2086-C1	502	501	234	136	98	1
32	2088-C1	357	356	128	120	8	1
33	2092-B	436	449	215	121	94	13
34	2092-C1	422	417	195	107	88	5
35	2093-C1	333	339	176	18	158	6
36	2094-B	423	432	170	133	37	9
37	2094-C1	375	362	188	98	90	13
38	2094-C2	403	387	211	100	111	16
39	2095-C1	433	424	189	119	70	9
40	2095-C2	445	444	159	136	23	1
41	2096-C1	342	343	160	84	76	1
42	2096-C2	353	342	161	92	69	11
43	2099-C1	368	369	162	138	24	1
44	2101-B	405	408	199	114	85	3
45	2103-B	395	398	154	145	9	3
46	2105-C1	362	357	168	97	71	5
47	28-B	383	385	184	103	81	2
48	30-B	296	295	152	79	73	1
49	237-B	419	420	180	135	45	1
50	242-C1	338	339	131	127	4	1
51	887-C1	401	407	142	110	32	6
52	291-B	399	397	199	106	93	2
53	940-C1	455	458	214	145	69	3
54	888-E1	220	225	90	44	46	5
55	889-C1	312	287	101	71	30	25

En cuanto a las anteriores mesas directivas de casilla, del análisis de las actas de escrutinio y cómputo correspondientes se advierte que no existe plena coincidencia entre los rubros alegados, es decir, entre boletas extraídas de la urna (votos) y total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal.

Tal irregularidad acredita el primero de los elementos constitutivos de la causal de nulidad bajo estudio, sin embargo para proceder a la nulidad de los sufragios de dichas casillas, es necesario que el error acreditado sea determinante para el

resultado de la votación, lo que en el caso de las citadas casillas no acontece.

En efecto, tal como se advierte del cuadro esquemático que antecede, el error acreditado no es mayor o igual a la diferencia existente entre los candidatos que obtuvieron el primero y segundo lugar en la votación de las casillas correspondientes, por lo que atendiendo a un criterio cuantitativo, no se cumple con el segundo extremo configurativo de la causal, por lo tanto, lo alegado al respecto, en cuanto a las citadas mesas directivas de casilla deviene **infundado**.

5.4.3. Casillas en las que no existe plena coincidencia entre los rubros alegados, pero que pueden subsanarse. En este supuesto se encuentran **quince (15) casillas**, las cuales serán divididas en incisos para un mejor estudio.

Antes de emprender el estudio anunciado, importa destacar que el rubro de boletas extraídas de la urna (votos) es insubsanable, dado que el acto de sacar los votos de la urna respectiva al finalizar la votación el día de la jornada electoral es único e irrepetible, por lo que la fuente directa y única para conocer cuántos votos se sacaron de la urna correspondiente a la elección que nos ocupa, es el apartado correspondiente al acta de escrutinio y cómputo.

En esta lógica, el único dato subsanable es el de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal, el cual se obtiene del listado nominal de electores utilizado el día de la

jornada electoral, a través del conteo de ciudadanos y representantes de partido a los que se les estampó el sello con la palabra VOTÓ 2012 o algún otro signo que identifique que determinada persona sufragó.

Aunado a lo anterior, en el caso de espacios en blanco o cantidades desproporcionadas (mayores o menores), eventualmente podrá acudirse, en este sub apartado al rubro fundamental *resultado de la votación* (obtenido del acta de escrutinio y cómputo, de la constancia individual derivada de un nuevo conteo en sede distrital, o de la diligencia de recuento ordenada por esta Sala Superior, según sea el caso); incluso, podrá acudirse a los rubros auxiliares de boletas recibidas y *boletas sobrantes*.

Dicho lo anterior, se procede al estudio correspondiente.

a) Casillas en las que no existe plena coincidencia entre los rubros alegados pero que pueden subsanarse. Este grupo se compone de **ocho (8)** casillas, que se identifican a continuación, de las cuales, una vez analizadas las actas de escrutinio y cómputo atinentes, se advierte que existe divergencia entre los rubros *boletas extraídas de la urna (votos)* y *total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal*, por lo que se acredita el primer elemento constitutivo de la causal de nulidad, tal como se demuestra en el siguiente cuadro:

No.	CASILLA	CIUDADANOS QUE VOTARON	BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
1	245-C1	638	418

2	269-B	539	393
3	340-E1	387	268
4	872 B	577	360
5	939-C1	754	377
6	957-B	2	142
7	1724-C1	549	448
8	2088-B	552	352

Al respecto, del análisis de la información anterior se advierte que, tal como se adelantó, existe una discrepancia entre los rubros alegados (*total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal y boletas extraídas de la urna*), por lo que fue necesario realizar el conteo de los ciudadanos que votaron de acuerdo con el listado nominal que fue utilizado en la pasada jornada electoral, a efecto de corroborar la cantidad asentada originalmente en el acta respectiva.

Sobre el particular, conviene precisar que en algunos casos, el conteo de los listados nominales se efectuó por este órgano jurisdiccional, dado que los mismos fueron aportados por la responsable dentro de las constancias que, en copia certificada, envió a esta Sala Superior, como parte del expediente del medio impugnativo que se resuelve; mientras que en otros casos, fue necesario requerir el conteo respectivo cuando las listas nominales en comento estaban en poder de la propia responsable, quien envió la certificación correspondiente.

La anterior información, al constar en una certificación emitida por una autoridad electoral en ejercicio de sus atribuciones merece, en términos de los artículos 14 y 16 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, valor probatorio pleno.

Así las cosas, se advirtió que las personas que votaron en dicha casilla, más los representantes de partidos o coaliciones que también lo hicieron fueron las siguientes:

CASILLA	CONTEO DEL LISTADO NOMINAL
245-C1	418
269-B	406
340-E1	267
872 B	360
939-C1	378
957-B	145
1724-C1	447
2088-B	350

Cabe señalar que respecto a las casillas **245 C1** y **872 B**, después de realizar el conteo de personas conforme a la lista nominal del respectivo distrito, se advierte que el total de ciudadanos que votaron coincide con el de boletas sacadas de la urna (votos), por lo que respecto a estas casillas el agravio es **infundado**.

De las demás casillas se evidencia lo siguiente:

No.	CASILLA	CIUDADANOS QUE VOTARON	BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA	VOTACIÓN PRIMERO LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA MÁXIMA ENTRE 3 Y 4
1	269-B	406	393	164	104	60	13
2	340-E1	267	268	111	103	8	1
3	939-C1	378	377	206	101	105	1
4	957-B	145	142	79	51	28	3
5	1724-C1	447	448	203	192	11	1
6	2088-B	350	352	158	127	31	2

Así las cosas, la diferencia entre los rubros alegados, es decir *total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal* (después de recontar las mismas) y *boletas extraídas de la urna*,

al ser confrontada con la diferencia entre la votación del primero y segundo lugar demuestra que subsiste el error alegado, con lo que se acredita el primer elemento constitutivo de la causal en estudio; sin embargo, en los siete casos anteriores, dicho error no es determinante para el resultado de la votación en la casilla, atento al ejercicio comparativo antes efectuado, de ahí que lo alegado en vía de agravio deviene **infundado**.

b) Casillas en las que aparecen en blanco, ilegibles o en cero, los dos rubros alegados. En este grupo se encuentran la casilla a que se hace referencia en la siguiente tabla:

No	CASILLA	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA (VOTOS)
1	944 -B	EN BLANCO	EN BLANCO

Respecto de la casilla mencionada, del cuadro esquemático anterior se advierte que los funcionarios de la misma omitieron asentar dato alguno, es ilegible, o bien, marcaron cero, en los dos rubros alegados (*total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal y boletas extraídas de la urna*).

En relación con lo anterior, ante la ausencia de datos, es necesario acudir al conteo de la lista nominal de electores, con la finalidad de tratar de obtener, de una fuente directa, el dato correspondiente a los ciudadanos que ejercieron su derecho al sufragio.

Al respecto, conviene recordar que el dato relativo a *boletas extraídas de la urna*, no puede obtenerse de forma directa, al obtenerse de un acto único e irrepetible.

La información obtenida del conteo de los listados nominales fue la siguiente:

No	CASILLA	CONTEO DEL LISTADO NOMINAL
1	944-B	396

La anterior información sirve de base para realizar el ejercicio comparativo entre los rubros de *total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal* y resultado de la votación (*ante la ausencia del rubro boletas extraídas de la urna*), lo que se refleja en la siguiente tabla:

CASILLA	CIUDADANOS QUE VOTARON	BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA	TOTAL DE VOTACION EMITIDA	VOTACIÓN PRIMER LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA MÁXIMA ENTRE 2 Y 4
944-B	396		398	172	114	58	2

Del cuadro anterior se advierte que se acredita el error en el escrutinio y cómputo dado que existe discrepancia entre los rubros fundamentales comparados, sin embargo la misma no es determinante para el resultado de la votación, por lo que se califica de **infundado** el agravio hecho valer.

c) Casillas en las que no coinciden los rubros fundamentales pero no son determinantes. En este supuesto se encuentra **seis (6) casillas**, cuyos datos son los siguientes:

No.	CASILLA	CIUDADANOS QUE VOTARON	BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
1	243-C1	277	278

2	293-B	249	47
3	335-B	272	271
4	338-B	151	149
5	865-C1	453	735
6	964-B	426	229

En cuanto a dichas casillas que, se constata que el rubro relativo a *boletas extraídas de la urna (votos) no coincide con el rubro de ciudadanos que votaron*, lo que obliga a realizar un ejercicio diferente al de la casilla analizada en el cuadro anterior, dado que dicho rubro no es susceptible de ser corroborado con algún otro documento ya que, como se dijo con antelación, el acto de extraer las boletas (votos) de la urna es único e irrepetible.

En esta lógica, lo conducente es comparar el *total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal* con el *resultado de la votación*, ejercicio que se realiza en el siguiente cuadro esquemático:

No.	CASILLA	CIUDADANOS QUE VOTARON	TOTAL DE VOTACION EMITIDA
1	243-C1	277	277
2	293-B	249	249
3	335-B	272	272
4	338-B	151	151
5	865-C1	453	453
6	964-B	426	428

Como se advierte del cuadro anterior, respecto de las casillas **243 C1**, **293 B**, **335 B**, **338 B** y **865 C1**, los rubros analizados son coincidentes por lo que es suficiente para considerar **infundado** el agravio respecto de las mismas.

Ahora bien, respecto de la casilla **964 B**, toda vez que subsiste el error, lo procedente es revisar si es determinante o no para en su caso declarar la nulidad de dichas casillas

No.	CASILLA	CIUDADANOS QUE VOTARON	TOTAL DE VOTACION EMITIDA	VOTACIÓN PRIMERO LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA MÁXIMA ENTRE RUBROS
1	964-B	426	428	276	83	193	2

La comparación de los rubros antes precisados, debido a la inconsistencia de información en el rubro de *boletas extraídas de la urna (votos)*, permite concluir lo siguiente:

Que en la casilla en estudio, se acredita el error en el escrutinio y cómputo dada la divergencia entre los rubros antes mencionados aspecto que actualiza el primer elemento del supuesto de nulidad en estudio (error); sin embargo, dicho error no actualiza el elemento determinante, tal como se aprecia con la información anterior, dada la diferencia entre el primero y segundo lugar, de ahí que el agravio expuesto es **infundado**.

De acuerdo con los razonamientos anteriores, el agravio resulta **infundado**.

5.4.4. Casillas en las que el error acreditado es determinante. En este grupo se estudian **cuatro (4) casillas** que se identifican a continuación, al compararse los dos rubros fundamentales alegados por los actores se advirtió una divergencia que no pudo ser subsanada, lo que demuestra la existencia del error, y con ello el primero de los elementos constitutivos de la causa de nulidad bajo estudio.

En efecto, aun cuando se acudió en todos los casos al conteo del listado nominal de electores utilizado el día de la jornada electoral, con la finalidad tratar de subsanar la divergencia entre el los rubros fundamentales alegados (*total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal y boletas extraídas de la urna*), ello no fue posible, ya que las cantidades que se desprendieron de los respectivos conteos no fueron aptas para subsanar el error, tal como se evidencia en el cuadro que se inserta adelante

Dado lo anterior, fue necesario utilizar el rubro fundamental relativo a *resultado de la votación*; sin embargo, ello tampoco logró encontrar coincidencias con los demás rubros fundamentales del acta de escrutinio y cómputo, lo que evidencia el error en el escrutinio y cómputo, tal como se evidencia a continuación:

No.	CASILLA	CIUDADANOS QUE VOTARON	BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA	TOTAL DE VOTACION EMITIDA	VOTACIÓN PRIMERO LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE RUBROS
1	325-B	370	368	170	72	70	2	200
2	418-B	305	EN BLANCO	306	136	135	1	1
3	2104-C1	322	311	369	138	132	6	47
4	2109-B	NO DATO	NO DATO	186	88	44	44	186

De acuerdo con lo anterior, se estima que el error acreditado en todos los casos, resultó ser mayor a la diferencia existente entre quienes obtuvieron el primero y segundo lugar en la votación de las casillas bajo estudio, por lo que se actualiza el segundo elemento constitutivo de la causa de nulidad en comento, relativo a la determinancia (cuantitativa).

En razón de lo anterior, lo procedente es anular la votación recibida en las casillas **325 B, 418 B, 2104 C1 y 2109 B**, aspecto que se evidenciará en el siguiente considerando de esta resolución.




SÉPTIMO. Al haber resultado fundados los agravios expuestos en relación con **cinco (5)** casillas identificadas como **869 C1, 325 B, 418 B, 2104 C1 y 2109 B**, la primera por actualizarse la causal de nulidad de votación correspondiente al inciso e) y las demás por el inciso f), previstas en el artículo 75, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, lo procedente es deducir la votación recibida en las citadas casillas, del acta de cómputo distrital respectiva.

VOTACIÓN ANULADA															
Casilla															TOTAL
325-B	70	54	3	1	0	1	8	17	2	0	0	0	14	0	170
418 B	136	108	16	2	1	0	6	25	5	1	0	0	6	0	306
869 C1	118	99	52	4	16	7	23	10	16	1	1	1	15	0	363
2104-C1	115	106	38	1	22	1	6	13	8	3	0	0	9	0	322
2109-B	44	82	9	1	30	0	0	5	0	4	0	0	11	0	186
TOTAL	483	449	118	9	69	9	43	70	31	9	1	1	55	0	1347

El resultado anterior deberá restarse al cómputo distrital emitido por la autoridad señalada como responsable, para quedar en los siguientes términos:

CÓMPUTO MODIFICADO			
PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	CÓMPUTO DISTRITAL	VOTACIÓN ANULADA	VOTACIÓN MODIFICADA

CÓMPUTO MODIFICADO				
PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN		CÓMPUTO DISTRITAL	VOTACIÓN ANULADA	VOTACIÓN MODIFICADA
	Partido Acción Nacional	53817	483	53334
	Partido Revolucionario Institucional	70300	449	69851
	Partido de la Revolución Democrática	12917	118	12799
	Partido Verde Ecologista de México	1277	9	1268
	Partido del Trabajo	10229	69	10160
	Movimiento Ciudadano	1420	9	1411
	Partido Nueva Alianza	11254	43	11211
	Partido Revolucionario Institucional - Partido Verde Ecologista de México	11767	70	11697
	Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo - Movimiento Ciudadano	3163	31	3132
	Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	996	9	987
	Partido de la Revolución Democrática - Movimiento Ciudadano	185	1	184

CÓMPUTO MODIFICADO			
PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	CÓMPUTO DISTRITAL	VOTACIÓN ANULADA	VOTACIÓN MODIFICADA
 Partido del Trabajo - Movimiento Ciudadano	224	1	223
 Votos Nulos	6173	55	6118
 Votos Candidatos No Registrados	25	0	25
TOTAL	183747	1347	182400

De conformidad con los resultados del cómputo distrital que ha sido modificado, y atento a la regla general prevista en el artículo 295, párrafo 1, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la votación que corresponde a cada uno de los partidos políticos es la siguiente:

Distribución final votos a partidos políticos y coaligados										
Partido										Votacion Total
Votación	53334	75700	14429	7116	11809	2658	11211	6118	25	182400

Derivado de lo anterior, la votación distrital modificada que correspondería a cada uno de los candidatos presidenciales y no registrados, así como votos nulos, es el siguiente:

Votación final obtenida por los candidatos					
					
82816	53334	28896	11211	6118	25

El cómputo mencionado, así como las respectivas

distribuciones sustituyen para todos los efectos legales, lo realizado originalmente por el consejo distrital responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Por último, a efecto de dejar constancia de la resolución de este medio de impugnación, y para que esta Sala Superior esté en aptitud de elaborar el dictamen de cómputo final y declaración de validez de la elección presidencial y de Presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia certificada de esta resolución al expediente donde se emitirá tal determinación. Lo anterior, de conformidad con los artículos 99, párrafo tercero, fracción III, última parte, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 186, fracción II y 189, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Por lo expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas precisadas en la presente sentencia.

SEGUNDO. Se modifican los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondientes al distrito electoral federal 9 en el Estado de Nuevo León, con cabecera en Linares, en términos del considerando último de esta sentencia.

TERCERO. Remítase copia certificada de esta ejecutoria al expediente que se tramita para efectuar el cómputo final y, en su caso, la declaración de validez y de Presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese personalmente, a la parte actora en el domicilio señalado para ese efecto; **por correo electrónico**, a la responsable; **por oficio**, al Consejo General del Instituto Federal Electoral y **por estrados** a los demás interesados.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 60, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como el artículo 110 del Reglamento Interno de este Tribunal y el acuerdo 5/2010 “Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha veintisiete de octubre de dos mil diez, por el que se aprueban las Prácticas de Certificación de la Unidad de Certificación Electrónica y el Manual de Operación de las Notificaciones por Correo”, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de noviembre de dos mil diez.

Devuélvanse los documentos atinentes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron y firmaron los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral

del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS

MAGISTRADA

**MARÍA DEL CARMEN ALANIS
FIGUEROA**

MAGISTRADO

**CONSTANCIO CARRASCO
DAZA**

MAGISTRADO

FLAVIO GALVÁN RIVERA

MAGISTRADO

MANUEL GONZÁLEZ OROPEZA

MAGISTRADO

**SALVADOR OLIMPO NAVA
GOMAR**

MAGISTRADO

**PEDRO ESTEBAN PENAGOS
LÓPEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO